



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES  
PARA LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES  
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE DALCAHUE**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.258.-**

**DALCAHUE, 29 de abril de 2026**

**VISTOS:** El contrato de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento del Departamento de Operaciones, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, suscrito con fecha 01 de abril de 2026 entre doña Lorena Del Carmen Muñoz Barría y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, destinado el funcionamiento del Departamento de Operaciones, hasta el 31 de diciembre del 2026, a contar de la fecha del presente contrato. No obstante podrá extenderse por 12 meses entre 01 de enero del 2027 al 31 de diciembre del 2027; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de la Secretaría Municipal de fecha 10 de diciembre de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2.835 de fecha 11 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026; la sentencia de proclamación dictada en la causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, de fecha 30 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa de la comuna de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos.

**DECRETO:**

**APRÚEBESE:** el contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don doña Lorena Del Carmen Muñoz Barría, RUT N° [REDACTED], ubicado en calle Manuel Rodríguez #150, de fecha 01 de abril de 2026. El inmueble arrendado será destinado exclusivamente al funcionamiento del Departamento de Operaciones, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 a contar de 01 de abril del 2026, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre del año 2027, previo acuerdo de las partes.

**IMPÚTESE:** el gasto que irrogue el presente contrato a la cuenta presupuestaria N° 22.09.002.007, CC 1 denominada "Arriendo de Edificios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



FRP





I. Municipalidad de Dalcahue



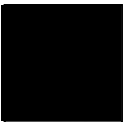
**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



FRP



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

LORENA DEL CARMEN MUÑOZ BARRÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Dalcahue, a 01 de abril de 2026, comparece, por una parte, D. **LORENA DEL CARMEN MUÑOZ BARRÍA**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante e indistintamente, el "arrendador"; y, por la otra, D. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, chilena, trabajadora social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, rol único tributario N° 69.230.300 – 8, ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente, la "arrendataria", quienes han convenido suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

Como consecuencia de la próxima construcción de un nuevo edificio consistorial y la necesidad de desocupar para dichos fines las dependencias utilizadas por el Departamento de Operaciones, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue requiere contar con un lugar el cual pueda servir al efecto, cumpliendo con las dimensiones que se asimilen a la infraestructura precedente. En atención a lo señalado, es menester señalar que el arrendador es dueño de un inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 150 de la ciudad y comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, cuya superficie en origen es de 175 metros cuadrados que incluyen salón y baño, rol de avalúo fiscal N° 6-68, de la comuna de Dalcahue. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del arrendador a fs. 501 N° 564 del Registro de Propiedad del año 2009 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Castro.

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente acto, el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria, por quien acepta su representante ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, el cual será destinados exclusivamente para dichos fines.

### TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

1. El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, a contar de la fecha del presente contrato, esto es el 01 de abril de 2026.
2. No obstante, el contrato podrá extenderse por 12 meses, esto es entre el 01 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, en el caso que, con 5 días corridos de anticipación a su término, el arrendatario de aviso al arrendador de su intención de prorrogarlo, mediante la remisión de una carta, despachada a su domicilio, expresando aquella voluntad.

### CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

1. La renta mensual de arrendamiento del inmueble dado en arrendamiento a través del presente instrumento será de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).
2. El pago de la renta deberá hacerse dentro de los primeros **5 días corridos** del mes a que corresponda, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador que será retirado por éste de las dependencias de la I. Municipalidad de Dalcahue cada vez que corresponda, contra recibo de recepción y retiro.

### QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE.

El inmueble arrendado se entregará libre de ocupantes, en perfecto estado de conservación y con todas sus cuentas al día.

### SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.

1. Usar y destinar el inmueble dado en arrendamiento exclusivamente para la finalidad declarada en la cláusula primera de este contrato.
2. Realizar oportunamente el pago de los gastos por consumo de electricidad, gas, teléfono, extracción de basuras y, en general, el pago de cualquier otro gasto que se origine por el uso y goce del inmueble.

3. Mantener y restituir la propiedad, incluidas sus instalaciones, en perfecto estado de conservación y aseo, considerando su uso normal y el transcurso del tiempo. En consecuencia, serán de su cargo y sin derecho de reembolso, las reparaciones locativas y no locativas, en general, todas las necesarias para su buen funcionamiento y conservación. De igual manera serán de cargo de la arrendataria las mejoras necesarias, útiles y voluntarias, que se introdujeran en el inmueble arrendado.
4. Acreditar, cuando sea requerido por el arrendador, el pago de los servicios públicos y demás consumos mencionados en el numeral 1º precedente.
5. Asumir, como de su entera responsabilidad y cuenta, cualquier requisito o exigencia de orden sanitario, municipal, fiscal o de planificación territorial o de cualquiera otra naturaleza y de cualquier organismo o dependencia pública o privada, que diga relación con el uso o servicio de la propiedad arrendada para el destino que le dará.

**SEPTIMO: PROHIBICIONES PARA LA ARRENDATARIA.**

1. Destinar la propiedad a un objeto distinto del autorizado en el presente contrato.
2. Modificar desagües o instalaciones de gas, agua potable, luz eléctrica o teléfono que representen modificaciones estructurales de la propiedad arrendada, sin permiso previo y por escrito del arrendador.
3. Hacer transformaciones, alteraciones, ejecutar obras o efectuar mejoras en la propiedad arrendada, de aquellas que según las normas legales vigentes requieran del permiso de la Dirección de Obras Municipales respectiva, salvo autorización previa y por escrito del arrendador, con excepción de las mejoras e implementaciones indispensables y necesarias para desarrollar en forma conveniente su función pública. En todo caso, todas las obras, reparaciones, alteraciones o mejoras que efectúe quedarán a beneficio exclusivo del inmueble arrendado y sin cargo para el dueño de la propiedad, desde el momento en que se ejecuten, salvo aquellos bienes muebles e inmuebles por destinación que puedan ser retirados sin detrimento alguno para el inmueble. En caso contrario, la arrendataria no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto.
4. Ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los vecinos, provocando ruidos u otras molestias.
5. Arrendar o subarrendar el inmueble objeto de este contrato o ceder a cualquier título el presente contrato.

**OCTAVO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

1. El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o las que concurran a ella, ni por las pérdidas, deterioros, hurtos, robos u otros menoscabos, que puedan sufrir en sus bienes; ni por daños producidos en incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, rotura de cristales, derrumbes, etcétera, sea que provengan del estado de la propiedad o de circunstancias ajenas.
2. La arrendataria renuncia a efectuar al arrendador cualquier reclamación por alguno de los conceptos indicados y a pedir la terminación del contrato o a excepcionarse del cumplimiento íntegro y oportuno de sus obligaciones emanadas del mismo, especialmente el pago del valor total de la renta de arrendamiento, fundada en los mismos hechos.

**NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

1. Son causales de incumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de las legales, y, por lo tanto, de término ipso facto del mismo, las siguientes:
  - a. Infringir lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima de este contrato.
  - b. Incurrir en un retardo de 10 días en el pago de la renta estipulada en la cláusula cuarta, desde el plazo en ella indicado.
  - c. No dar cumplimiento oportuno y total a cualquier obligación establecida en el presente contrato.
2. La terminación ipso facto del arrendamiento operará con la mera notificación de ese hecho, mediante carta certificada enviada a la arrendataria al domicilio que corresponda al inmueble arrendado y transcurridos que sean 3 días hábiles de enviada dicha carta.

**DÉCIMO: MULTAS Y RECARGOS POR EL RETARDO DEL PAGO DE LA RENTA DE ARRENDAMIENTO.**

Si el Arrendatario retarda el pago de la renta o de cualquier otra obligación del contrato de arrendamiento, deberá pagarla con el interés máximo convencional para operaciones reajustables sobre su monto, a partir del día en que se produzca el retardo y hasta el día de pago efectivo.

**DÉCIMO PRIMERO: RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD.**

1. Terminado el presente contrato por la llegada del plazo para su vencimiento, o por cualquier otra causa, la arrendataria deberá restituir de inmediato la propiedad, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándola materialmente, con sus llaves, desocupada de personas y cosas.
  
2. Si la arrendataria retarda el cumplimiento de esta obligación de restituir, quedará sujeto a las siguientes sanciones:
  - a. Pagar la renta de arrendamiento mensual convenida hasta la restitución efectiva de la propiedad y los otros gastos a que está obligado la arrendataria.
  - b. Pagar, además, a título de indemnización de perjuicios moratorios, que las partes liquidan anticipadamente para este caso, en la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de media unidad de fomento por cada día de retardo, hasta la restitución efectiva.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Castro y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

Este instrumento se suscribe en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del arrendador.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de D. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** consta del decreto alcaldicio N° 2.894, de 6 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Dalcahue, en relación a sentencia firme y ejecutoriada recaída en la causa Rol N° 111 – 2024, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.

Previa lectura, se ratifica y firman:



  
**MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**  
C.N. N° [REDACTED]  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

  
**LORENA DEL CARMEN MUÑOZ BARRÍA**  
C.N.I. N° [REDACTED]



CONSERVADOR DE BIENES RAICES CASTRO

Inscrito a Fojas... 501... No 564 del año 2009 del Registro de Propiedad

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO Notario Público Conservador de Bienes Raices Archivero Judicial CASTRO

Inscripción : COMPRAVENTA.-

Nº 564.-

LORENA DEL CARMEN MUÑOZ BARRIA.

A

JUAN CARLOS MONTAÑA SALDIVIA.-

Repertorio Nº 1.218.-

\*\*\*\*\*

Castro, veinticinco de Marzo de dos mil nueve. Doña LORENA DEL CARMEN MUÑOZ BARRIA, relacionadora pública, soltera, domiciliada en calle Manuel Rodríguez número ciento cincuenta y cuatro B, de la ciudad de Dalcahue; ES DUEÑA del SITIO NUMERO DOS, ubicado en calle Manuel Rodríguez número ciento cincuenta de la ciudad y comuna de DALCAHUE, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, el que tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORESTE, Calle Manuel Rodríguez en siete metros; SURESTE, Servidumbre de paso en veinticinco metros que lo separa de la propiedad de Olinda del Carmen Barria Sierpe, separado por cerco; SUROESTE, Sitio número Uno en línea recta de siete metros, separado por cerco; y NOROESTE, Lidia Soto Oyarzún en línea recta de veinticinco metros, separado por cerco.- Lo adquirió por compra a don Juan Carlos Montaña Saldivia, dibujante técnico, domiciliado en calle San Martín número ciento diez, de la ciudad de Dalcahue ; según consta de la escritura otorgada en la Notaría de Castro de don Arcadio Pérez Bórquez, con fecha

Prohibición inscrita a fojas 460 Nº 452 año 2009, a favor del SERVIU.- Castro, 25 de MARZO de 2009.-

[Handwritten signature]

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
Notario Público  
Conservador de Bienes Raíces  
Archivero Judicial  
CA: C.R.O.

veintiséis de Febrero de dos mil nueve.- El título de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

dominio se encuentra a fojas novecientos veintitrés  
vuelta, número novecientos cincuenta y nueve del  
Registro de Propiedad del Conservador de Bienes  
Raíces de Castro, correspondiente al año dos mil ocho.-  
El precio de la compraventa fue la cantidad de  
trescientos ochenta Unidades de Fomento.- Rol de  
avalúo N° 6-68, de la comuna de Dalcahue.-  
Conforme. Doña Soraya Barria Barrientos, requirió  
esta inscripción.

*Soraya Barria Barrientos*

*Man*

CERTIFICO: Que la presente  
copia, que consta de 04 fojas  
es testimonio fiel de su original.  
CASTRO,  
3 DIC. 2013 em/

CERTIFICO: Que la inscripción que  
consta de la copia que precede se  
encuentra vigente hoy, respecto de  
lo no transferido ni cancelado.  
CASTRO, 13 DIC. 2013 em/

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
Notario Público  
Conservador de Bienes Raíces  
Archivero Judicial  
CASTRO

ENRIQUE MONASTERIO REBOLLEDO  
Notario Público  
Conservador de Bienes Raíces  
Archivero Judicial  
CASTRO

P. -  
607603

### CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA     
  SI     NO  
LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA  
 AMPLIACION MAYOR A 100 M2   
  ALTERACION   
  REPARACION   
  RECONSTRUCCION  
LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA   
  SI     NO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :  
DALCAHUE

REGION: DE LOS LAGOS

URBANO     RURAL

Nº DE CERTIFICADO
138
FECHA
28-dic-2015
ROL S.I.I
6-68

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E - 5.2.5. y 5.2.6 N° 13/10/2015/693
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N°
- G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva PARCIAL de la obra destinada a VIVIENDA Y LOCAL COM  
TOTAL O PARCIAL  
 ubicada en carretera MANUEL RODRIGUEZ N° 150  
 Lote N° \_\_\_\_\_ manzana \_\_\_\_\_ localidad o loteo \_\_\_\_\_  
 sector URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que  
(urbano o rural)  
 forman parte del presente certificado.

2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepción se acoge a las siguientes disposiciones especiales:  
reparar (DFL 2 CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS)

3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:  
(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)  
 Plazos de la autorización \_\_\_\_\_

4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
LORENA DEL CARMEN MUÑOZ BARRÍA		10.948.194-7	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.	
JUAN SERGIO MONTAÑA SALDIVIA		12.595.208-9	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	RUT	REGISTRO	CATEGORIA



## 5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
JUAN SERGIO MONTAÑA SALDIVIA	12.595.206-9
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.

## CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

## 6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
PERMISO DE EDIFICACIÓN	16	03-mar-2015	180,10
MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCIÓN N°		FECHA	
MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.6. O.G.U.C.) (Especificar)			
RECEPCIÓN PARCIAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Superficie a Recepcionar:	86,9	DESTINO (S)	VIVIENDA Y LOCAL COMERCIAL

## 7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
<input type="checkbox"/>	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
<input checked="" type="checkbox"/>	Libro de Obras
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
<input type="checkbox"/>	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Memoria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
<input type="checkbox"/>	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
<input type="checkbox"/>	Comunicación del propietario en que informe sobre el cambio de profesionales, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)





**NOTA :** (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

ORDEN DE INGRESO N° 96087.

SE REALIZA RECEPCION DEFINITIVA PARCIAL DEL 1ER NIVEL DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- LOCAL COMERCIAL CON UNA SUPERFICIE DE 21,52 M2.
- VIVIENDA 1 CON UNA SUPERFICIE DE 37,82 M2.
- VIVIENDA 2 CON UNA SUPERFICIE DE 27,56 M2.

TOTAL RECEPCIONADO 86,9 M2.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL  
FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR